



## Ayuntamiento de Brihuega

### Guadalajara

Plaza Coso, 1 – Brihuega – 19400 (Tfno. 949340030)

<https://brihuega.sedelectronica.es>

## BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ASOCIACIONES MUSICALES DE BRIHUEGA

### ARTÍCULO 1.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas a asociaciones musicales de Brihuega en 2021, con la finalidad de apoyar las actividades culturales que realizan estas asociaciones en el término municipal de Brihuega, por actividades musicales desarrolladas durante el periodo 2020-2021.

### ARTÍCULO 2.- NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

La prestación que regula las presentes bases, consistirá en una ayuda económica de pago único, por gastos relacionados con actividades musicales desarrolladas desde el 1 de enero de 2020 a la fecha de publicación de la convocatoria, por un importe máximo de 3.000,00.-€ por asociación que solicite la ayuda.

De conformidad con la disposición adicional quinta de la Ley General de Subvenciones, el régimen jurídico será conforme, en lo que resulte aplicable, a la Ley 38/2003 de 17 de diciembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley antedicha y demás normas concordantes.

### ARTÍCULO 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un **importe total de 6.000,00.-€** del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.480.01 en aplicación del art. 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La ayuda se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria.

### ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIOS.

Podrán acudir a esta convocatoria las Asociaciones musicales legalmente constituidas sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la realización de actividades musicales, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con anterioridad al 1 de enero de 2020 y que tengan su sede en Brihuega o alguna de sus pedanías, excluyendo las EATIM.





## Ayuntamiento de Brihuega

### Guadalajara

Plaza Coso, 1 – Brihuega – 19400 (Tfno. 949340030)

<https://brihuega.sedelectronica.es>

#### **ARTÍCULO 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Podrá solicitarse la ayuda para la realización de los siguientes gastos en el periodo 2020-2021:

- Adquisición de instrumentos musicales.
- Reparación de instrumentos musicales.
- Adquisición de uniformes para la realización de actuaciones musicales.
- Adquisición de material didáctico musical (libros, partituras, etc.).
- Materiales o suministros de mantenimiento y conservación de instrumentos musicales.

La ayuda que, en su caso, se conceda, financiará los gastos indicados anteriormente relacionados con actividades musicales que se hayan realizado o vayan a realizar. No se admitirán gastos de material diverso como fotocopias, carpetas, folios, etc., no relacionados en el apartado anterior.

La ayuda que se conceda será destinada a la actividad subvencionada. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a su revocación y reintegro.

#### **ARTÍCULO 6.- REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA AYUDA.**

Podrán solicitar estas ayudas las asociaciones musicales que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Asociaciones musicales legalmente constituidas sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la realización de actividades musicales, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con anterioridad al 1 de enero de 2020.
- b) Que la sede de la asociación se encuentre ubicada en Brihuega o alguna de sus pedanías, excluyendo las EATIM.
- c) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como no tener deudas tributarias con la Agencia Tributaria, el Ayuntamiento de Brihuega y la Seguridad Social. Dicho requisito se acreditará mediante presentación de declaración responsable, según modelo establecido al efecto (Anexo I).

#### **ARTÍCULO 7.- PUBLICIDAD**

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Brihuega, en la página web municipal <http://brihuega.es/> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.





## Ayuntamiento de Brihuega

### Guadalajara

Plaza Coso, 1 – Brihuega – 19400 (Tfno. 949340030)

<https://brihuega.sedelectronica.es>

#### **ARTÍCULO 8.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS.**

Las solicitudes deberán suscribirse con ocasión de cada convocatoria e irán acompañadas de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6:

- a) Modelo de solicitud, conforme al ANEXO I.
- b) Declaración responsable de no hallarse en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, conforme al ANEXO I.
- c) Declaración responsable de no tener deudas tributarias con la Agencia Tributaria, el Ayuntamiento de Brihuega y la Seguridad Social, conforme al ANEXO I.
- d) Facturas originales a nombre del solicitante de acuerdo con lo previsto en el artículo 11º de esta convocatoria.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las bases de la correspondiente convocatoria a tal efecto.

El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.P. de Guadalajara.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida en el presente artículo, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Brihuega o mediante los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

#### **ARTÍCULO 9.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

Corresponderá la instrucción de la solicitud a la Concejalía de Economía Hacienda Empleo y Formación, Servicios Sociales y la Tercera Edad.

La mencionada Concejalía formulará la propuesta provisional de resolución de asociaciones beneficiarias, no beneficiarias y excluidas a la Alcaldía, y realizando, si hiciese falta, la baremación en caso de empate. En caso de exclusión, se establecerá la causa que lo motiva.

La resolución provisional se notificará a las asociaciones interesadas a través del tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento de Brihuega y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o subsanar las posibles deficiencias.

Resueltas todas las alegaciones, se emitirá resolución definitiva. En el caso de no presentarse ninguna alegación la resolución provisional quedará elevada a definitiva.





## Ayuntamiento de Brihuega

### Guadalajara

Plaza Coso, 1 – Brihuega – 19400 (Tfno. 949340030)

<https://brihuega.sedelectronica.es>

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será de 6 meses a partir del último día de plazo de entrega de la convocatoria.

#### **ARTÍCULO 10. – BAREMACIÓN**

En caso de que el número de solicitudes supere las ayudas a conceder se acudirán a la baremación en la que se priorizará la fecha de inscripción en el registro municipal de asociaciones. Si persistiese el empate, se resolverá por orden de presentación de solicitudes.

No obstante, tal y como establece el artículo 55 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Decreto 887/2006, de 21 de julio, se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

#### **ARTÍCULO 11.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO**

La justificación de las ayudas concedidas, a efectos de su abono por el Ayuntamiento, se hará mediante la aportación de facturas originales o documento que acredite la compra a nombre del solicitante de la misma. La factura deberá estar expeditada conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número de unidades e importe total con indicación del IVA.

La justificación deberá presentarse junto con la solicitud de la ayuda, aportando el ANEXO I debidamente cumplimentado.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria presentada por el beneficiario, una vez presentada la justificación.

#### **ARTÍCULO 12.- REINTEGRO.**

El órgano concedente será el competente para exigir a la persona beneficiaria el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.





## Ayuntamiento de Brihuega

### Guadalajara

Plaza Coso, 1 – Brihuega – 19400 (Tfno. 949340030)

<https://brihuega.sedelectronica.es>

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **ARTÍCULO 13.- SANCIONES.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderán en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada ley.

#### **ARTÍCULO 14.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.**

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas económicas concedidas por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o por otras administraciones públicas.

#### **ARTÍCULO 15.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Los datos de carácter personal, recogidos en la solicitud, formarán parte de un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Brihuega y quedarán sometidos a la protección establecida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para tratarlos automatizadamente y cederlos, para fines de evaluación, seguimiento y control al órgano evaluador y a los organismos de control comunitarios y nacionales, en su caso.

#### **ARTÍCULO 16.- RECURSOS**

Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de las ayudas reguladas por la presente convocatoria cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus intereses, en los términos del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde,

**(Firmado electrónicamente al margen)**

